

5706

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

03 NOV 2020

VISTO:

El expediente N° 348-26-10-258/2020 caratulado:
“DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JOVENES Y ADULTOS
– CUE: 1801705 – E/NOTA N° 52/20 – ANTEPROYECTO DE RES. M. 5187-20 -
CAPITAL”, y

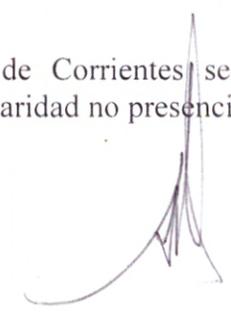
CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la Directora de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos solicita la ampliación de la Resolución Ministerial N° 5187/20, a los efectos de que contemple la incorporación de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos para los Niveles obligatorios de la Educación Pública y de Gestión Privada.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1804/20 aprobó el marco conceptual regulatorio de excepción para la evaluación, acreditación y promoción de contenidos prioritarios del Plan Estratégico Educativo 2020, en los niveles obligatorios inicial, primario, secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, del sistema educativo provincial para los ciclos lectivos 2020/2021 y durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 en la provincia de Corrientes y en ese contexto se dictó la Resolución Ministerial N° 5187/20.

Que, la mencionada normativa faculta al Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes a arbitrar los recaudos y adoptar los dispositivos pedagógicos que resulten necesarios y pertinentes para llevar a cabo lo dispuesto en el marco regulatorio de excepción para la evaluación de los niveles obligatorios.

Que, en la provincia de Corrientes se arbitran los medios institucionales y pedagógicos para la escolaridad no presencial en todos los niveles



Sigue Hoja 02///...

-Hoja 02-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ RT
CONTROLÓ

educativos garantizando la continuidad pedagógica de los/las estudiantes, por otros medios ya sean virtuales o remotos.

Que, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 363/2020 aprueba- atendiendo a los contextos y realidades jurisdiccionales-las orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica.

Que, en este contexto se hace necesario acordar un encuadre jurisdiccional del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción de aprendizajes, con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este periodo.

Que, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 368/20, establece que en cada jurisdicción los criterios de evaluación, acreditación y promoción se basarán en el principio de igualdad con independencia de la modalidad en la que los/las estudiantes se encuentren cursando su escolaridad: presencial, no presencial o combinada, debiendo adecuarse e cada caso los instrumentos y modalidades de evaluación, asegurando la mayor sistematicidad factible con el fin de sostener y acompañar las trayectorias educativas durante los ciclos lectivos 2020 y 2021.

Que, la Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes N° 3080 aprueba el Plan Estratégico Educativo 2020, en el Contexto de Crisis CODIV19 y su rectificatoria N° 3673/20.

Que, la citada normativa establece los Contenidos Prioritarios de los distintos Niveles del Sistema Educativo Obligatorio, para el ciclo lectivo 2020, como así también proporciona distintos aspectos a tener en cuenta para su implementación y evaluación.

Sigue Hoja 03///...

5706
03 NOV 2020

-Hoja 03-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

Que tomó intervención el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que resulta de aplicación las prescripciones establecidas en el artículo 6 inciso g de la Ley N° 6.233.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio emitió Dictamen N° 4803 de fecha 28 de octubre de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR los términos de la Resolución N° 5187/2020, a efectos de incorporar en el Anexo I la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos para los Niveles obligatorios de la Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada, por las razones de hecho y de derecho anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Régimen de evaluación de la modalidad no presencial y/o combinada conforme al Marco conceptual regulatorio de excepción para la evaluación, acreditación y promoción de contenidos prioritarios del Plan Estratégico Educativo 2020, en los niveles primario, y secundario, de gestión estatal y gestión privada, de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos correspondiente al sistema educativo provincial para los ciclos lectivos 2020/2021 y durante la vigencia la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 según Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1804/20 cuyos lineamientos establecidos en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la presente resolución, referidos a

Sigue Hoja 04///...

5706

03 NOV 2020

-Hoja 04-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

Evaluación, Acreditación y Promoción para la escolaridad no presencial y/o combinada, a implementarse durante la emergencia sanitaria, para los niveles primario y secundario de gestión estatal y privada, de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos correspondiente al sistema educativo de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER los Marcos de Referencia para la matriculación e inscripción para el Ciclo Lectivo 2021, dispuestos en el Anexo II que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR al Consejo General de Educación, a la Dirección de Nivel Secundario y a la Dirección General de Enseñanza Privada adoptar los recaudos que resultan necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

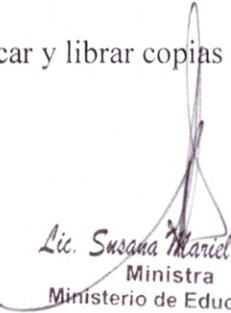
ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, al Consejo General de Educación, a la Dirección de Nivel Secundario y a la Dirección General de Enseñanza Privada, los términos de la presente norma.

ARTÍCULO 6°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.



JUAN R. BREARD RUIZ DÍAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION



Lic. Susana Manuel Benítez
Ministra
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 05///...

5706

03 NOV 2020

-Hoja 05-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

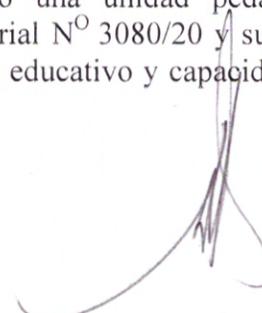
ANEXO I

Evaluación, Acreditación y Promoción para la escolaridad no presencial y/o combinada para la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

El Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes adhiere a la concepción de Evaluación Educativa como "un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas, que incluye al mismo tiempo los resultados alcanzados y los contextos y condiciones en los que los aprendizajes tienen lugar" (Resolución CFE N° 93/2009- Decreto Prov. 1804/2020), particularmente en el período de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 se hace especial hincapié en el acompañamiento a las trayectorias educativas en este nuevo escenario escolar.

Este documento normativo surge atendiendo a la Evaluación de la continuidad pedagógica en tiempos de pandemia, considerando que la evaluación es parte de la enseñanza, y en este momento inédito resulta central también revisar y fortalecer las propuestas pedagógicas desplegadas y para alcanzar una mejor organización de la actividad de docentes, estudiantes y familias. Las mismas condiciones en las que se están realizando las tareas educativas definen las dimensiones de la evaluación que deben considerarse en este tiempo. En este contexto, se presentan los mecanismos y procedimientos pedagógicos que darán continuidad al aprendizaje y favorecerán la instancia de acreditación formativa de saberes, por distintos medios pedagógicos ya sean virtuales o remotos.

ACREDITACIÓN: la acreditación de los aprendizajes correspondientes al ciclo escolar 2020 y al 2021 (mientras dure la pandemia), se realizará en función de la EVALUACIÓN JURISDICCIONAL elaborada por el Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes, que contempla los contenidos curriculares priorizados, reorganizados y considerados como una unidad pedagógica, partiendo de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 3080/20 y su rectificatoria N° 3673/20 según ciclos y módulos de cada nivel educativo y capacidades que se pretenden que los/as estudiantes desarrollen.



Sigue Hoja 06///...

5706
03 NOV 2020

-Hoja 06-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

La acreditación de los saberes para el ciclo lectivo 2020, será el resultado del registro de evidencia de los aprendizajes de cada estudiante, producto de la evaluación formativa y en proceso, implementada a lo largo del período de emergencia sanitaria y la EVALUACIÓN JURISDICCIONAL que la cartera educativa ha dispuesto en el Aula Virtual de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos <https://aprendemostodos.mec.gob.ar/> y que está a disposición de las Instituciones Educativas para que en formato impreso sea entregada a cada estudiante de los niveles primario y secundario.

Atendiendo a la necesidad de acreditar capacidades para La Continuidad de la trayectoria educativa y el eventual egreso de los estudiantes de la modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos se seguirá el siguiente procedimiento.

I – Nivel Primario:

Primero: recuperar en formato digital o papel y respetando el ASPO, las actividades que contemplan la ejecución de los núcleos prioritarios (RM 3673/2020) desarrolladas por los estudiantes.

Segundo: los estudiantes que, según estas pautas, demuestren la adquisición de capacidades pasan a una instancia de presentación y defensa de un trabajo integrador, diseñado en función de la EVALUACION JURISDICCIONAL prevista en la Resolución 5187/20 y cuyos lineamientos están disponibles en el **Aula Virtual de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos** <https://aprendemostodos.mec.gob.ar/>.

Los estudiantes que no acrediten estas capacidades continuarán en proceso en el módulo a evaluar.

Tercero. **PROMOCIÓN:** para acreditar las capacidades necesarias para la continuidad de la trayectoria (o el egreso del nivel) los estudiantes deberán defender,

Sigue Hoja 07///...

5706
03 NOV 2020

-Hoja 07-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

por los medios no presenciales previstos, el proyecto de intervención comunitaria, que contempla los núcleos prioritarios previstos en la RM N° 3673/2020 y siguiendo el eje temático de cada uno de los módulos, previstos en los lineamientos curriculares de la modalidad; a partir del 15 de noviembre de 2020.

II – Nivel Secundario:

Primero: recuperar en formato digital o papel y respetando el ASPO, las actividades que contemplan la ejecución de los núcleos prioritarios (RM N° 3673/2020) desarrolladas por los estudiantes.

Segundo: los estudiantes que, según estas pautas, demuestren la adquisición de capacidades pasan a una instancia de presentación y defensa de un trabajo integrador, diseñado en función de la EVALUACION JURISDICCIONAL prevista en la Resolución 5187/20 y cuyos lineamientos están disponibles en el aula virtual de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos <https://aprendemostodos.mec.gob.ar/>.

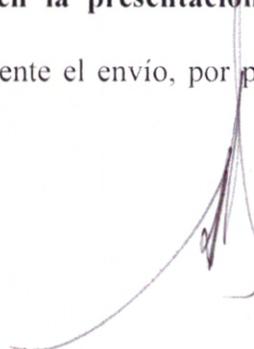
Los estudiantes que no acrediten estas capacidades continuarán en proceso en el módulo evaluado.

Tercero: **PROMOCIÓN:** para acreditar las capacidades necesarias para la continuidad de la trayectoria (o el egreso del nivel) los estudiantes deberán defender, por los medios no presenciales previstos, el proyecto de intervención comunitaria, que contempla los núcleos prioritarios previstos en la RM 3673/2020 y siguiendo el eje temático de cada uno de los módulos, previstos en los lineamientos curriculares de la modalidad; a partir del 15 de noviembre de 2020.

III – Pautas comunes a aplicar en la presentación y defensa del proyecto integrador:

Para la defensa se solicitará previamente el envío, por parte de los estudiantes, del proyecto a los docentes del centro.

Sigue Hoja 08///...



5706

03 NOV 2020

-Hoja 08-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

Luego se coordinará un encuentro por los medios no presenciales disponibles a fin de explicitar el proyecto y aclarar las dudas que pudieran surgir.

Los docentes **aplicarán las rúbricas de evaluación previstas y aprobadas para acreditar las capacidades** teniendo en cuenta tres aspectos: a- la participación durante la no presencialidad. b- la resolución de las actividades previstas en el aula virtual. c- la defensa del proyecto presentado.

La defensa del trabajo podrá ser filmada y/o grabada. **Esta decisión deberá ponerse en conocimiento del estudiante previamente a su convocatoria.**

CALIFICACIÓN: En tal sentido, **no se implementará la escala de calificación numérica habitual**, reemplazando a la misma, la siguiente valoración cualitativa:

- **Aprobado (A)** - Para aquellos estudiantes que acreditaron los saberes favorablemente en el ciclo lectivo 2020.
- **En proceso de aprobación (PA)** - Para aquellos estudiantes que **NO** acreditaron los saberes favorablemente en el ciclo lectivo 2020.

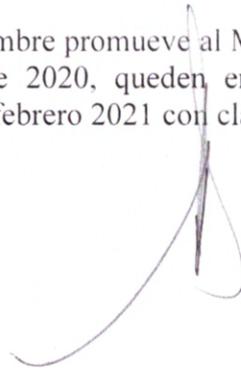
CALENDARIO DE EVALUACIÓN CICLO LECTIVO 2020/2021:

- Evaluación de Aprendizajes: del 16 al 27 de noviembre 2020
- Corrección: del 28 de noviembre al 11 de diciembre 2020
- Recuperatorio: 15 de febrero al 15 de marzo 2021

No se califica por trimestre.

El estudiante que Apruebe en diciembre promueve al Módulo siguiente.

Los estudiantes que en diciembre 2020, queden en el Proceso de Aprobación, retomaran sus actividades el 15 de febrero 2021 con clases de apoyo.



Sigue Hoja 09///...

5706
03 NOV 2020

-Hoja 09-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

ANEXO II

Referenciales para la matriculación e inscripción para el Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2021 para las Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Gestión Privada.

El estudiante ingresa al Nivel Secundario acreditando Nivel Primario Completo, EGB II, o 6to Año del Nivel Primario.

La Resolución Ministerial N° 2188/2016, aprueba el sistema de homologación de Planes de Estudios para el ingreso al Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la provincia de Corrientes. Para su aplicación se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

HOMOLOGAR dos planes significa realizar el trabajo de ver la totalidad de cada campo y, según su distribución en el total de la cursada, **determinar su porcentaje y compararlos**.

La Resolución CFE N° 254/15 - Marcos de Referencia para la EPJA -Reconoce todas las trayectorias acreditadas por el Sistema Educativo a través de sus instituciones y homologa cada trayectoria según áreas, espacios curriculares y/ o materias que hayan cursado los estudiantes.

Cada plan de estudio presenta una distribución de contenidos por año, trayecto, tiempo, etc. Es decir que, cada uno presenta **una unidad de acreditación**.

LOS CAMPOS DE CONTENIDO forman parte del plan en una determinada proporción*. El total se distribuye en los niveles de profundización de los contenidos.



Sigue Hoja 10///...

5706
03 NOV 2020

-Hoja 10-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

MÓDULOS: Los módulos son unidades de acreditación, incluyen, conceptos claves establecidos a partir de Núcleos Conceptuales que los aportan los Campos de Contenidos. Los campos de contenidos que incluyen áreas y/o disciplinas se distribuyen de la siguiente forma:

CUADRO N° 1- Niveles de Profundización de los Campos de Contenidos

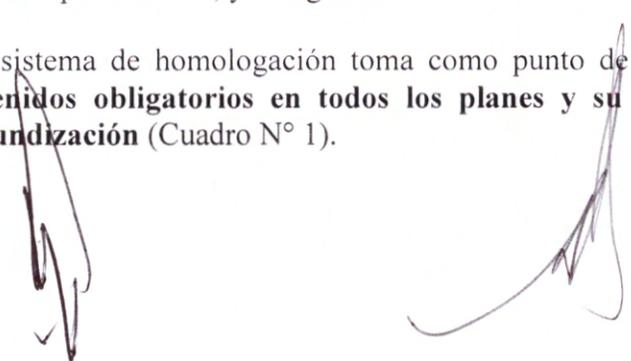
Campo de contenido	Plan de Estudios	Profundización de Contenidos		
	*Proporcionalidad	Formación Básica		Formación Orientada
Matemática	30 %	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6
Lengua	30 %	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6
Ciencias Sociales	10 %	Nivel 2		Nivel 3
Ciencias Naturales	10 %	Nivel 2		Nivel 3
Lengua Extranjera	5 %	Nivel 1		Nivel 2
Arte,	10 %	Nivel 2		
Ciudadanía, Filosofía, Ed. Física, otros	5 %	Nivel 2		

En todo el país los planes tienen diversa carga horaria y años de cursada.

Se deberá tener en cuenta que el Campo de Contenidos “Ciencias Naturales” incluye Biología, Física y Química, y el Campo de Contenido “Ciencias Sociales”, está integrado por Historia, y Geografía.

Este sistema de homologación toma como punto de comparación los **campos de contenidos obligatorios en todos los planes y su distribución por niveles de profundización** (Cuadro N° 1).

Sigue Hoja 11///...



-Hoja 11-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

A partir de establecer el porcentaje que representa cada una de las materias o espacios aprobados en el total de la carga para ese campo de contenidos en el plan de estudio, se establece la comparación para ubicar al estudiante en el plan que va a cursar, determinando aquello que le falta completar.

CUADRO N° 2: - La proporcionalidad para el plan de estudio de EPJA – Resolución Ministerial N° 4331/15, es la siguiente:

Campo de contenido	Formación Básica		Formación Orientada
	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6
Matemática	40 %	40 %	20 %
Lengua	40 %	40 %	20 %
Ciencias Sociales	Nivel 2 60 %		Nivel 3 40 %
Ciencias Naturales	60 %		40 %
Lengua Extranjera	60 %		40 %
Ciudadanía, Filosofía, Arte, Ed. Física, otros	-----100%-----		

**Los MODULOS son UNIDADES DE ACREDITACIÓN
EPJA CERTIFICA CICLOS:**

- **CICLO BÁSICO: 4 MÓDULOS** según los Niveles de Profundización de los Campos de Contenidos
- **CICLO ORIENTADO: 2 MÓDULOS**

Homologación por Ciclos: El estudiante para cursar el **Ciclo Orientado** (Módulos V y VI) deberá tener aprobado el Ciclo Básico. Si un estudiante viene de un **Plan de Estudio de Secundaria Orientada (SO)** con el Ciclo Básico completo (**SIN ADEUDAR MATERIAS**) se inscribirá en el Ciclo Orientado de la EPJA (Módulo V).

Sigue Hoja 12///...

5706

03 NOV 2020

-Hoja 12-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

Homologación por Porcentajes:

Si adeuda materias del Ciclo Básico se debe considerar la tabla de porcentajes y la proporcionalidad de Campos de Contenidos (Asignaturas) del plan de estudios, según lo establece la Resolución Ministerial N° 2188/16.

Si el estudiante proviene de un Plan de Estudio que NO tiene en su estructura, Ciclos y tiene aprobados el 80 % de Matemática, 80 % de Lengua, 60 % de Ciencias Naturales, el 60 % de Ciencias Sociales y el 60 % de Lengua Extranjera **ingresará al Modulo V** del plan de estudios (Resolución Ministerial 4331/15).

CUADRO N° 3 – Ubicación del estudiante según los porcentajes de aprobación de los campos de contenido:

Campo de contenido	Aprobado	Corresponde su inscripción en MODULO II
Matemática	20 %	
Lengua	20 %	
Ciencias Naturales	15 %	
Ciencias Sociales	15 %	
Lengua Extranjera	15 %	

Campo de contenido	Aprobado	Corresponde su inscripción en MODULO III
Matemática	40 %	
Lengua	40 %	
Ciencias Naturales	30 %	
Ciencias Sociales	30 %	
Lengua Extranjera	30%	

PROCEDIMIENTO para la correcta inscripción:

1. DETERMINAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS A HOMOLOGAR EL PORCENTAJE DE CADA ASIGNATURA.

Sigue Hoja 13///...

5706

03 NOV 2020

-Hoja 13-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

Ej. Si EL Plan de Estudio tiene 6 espacios de Matemáticas configuran el 100 % del Campo de Contenido en ese Plan de Estudios, el estudiante tiene aprobados 4 espacios y adeuda 2 el porcentaje será: 66 % de aprobación del espacio.

Luego según el porcentaje de aprobación del espacio deberá ser inscripto en el Módulo III.

2. Tabla de homologación - Si el estudiante proviene de:

PLAN DE ESTUDIO	Nivel aprobado	Corresponde Resolución M. N° 4331/15
Resolución N° 206/83	Ciclo I Ciclo II	Módulo III Módulo V
Resolución 323/13 y 1612/16	Módulo 1-3- 4-y -7 Módulos 2-3-4 y 5	Módulo III Módulo V
-Resolución N° 8/80 -Resolución N° 212/82 - Resolución N° 6680/56 - Resolución N°287/73 -Perito. Mercantil 4 Años Dto. 314/79	20% de Matemática 20% Lengua 15% Cs. Naturales 15 % Cs. Sociales 15% Leng.Extranjera	Módulo II
-Perito.Mercantil C/Especialidad Auxiliar en Administración Dto 314/ 79	40% de Matemática 40 % Lengua 30% Cs. Naturales 30 % Cs. Sociales 30% Leng.Extranjera	Módulo III
-Perito. Mercantil Con Orientación en Computación Dto 214/93	80% de Matemática 80 % Lengua 60% Cs. Naturales 60 % Cs. Sociales 60% Leng.Extranjera	Módulo V

Sigue Hoja 14///...

5706

03 NOV 2020

-Hoja 14-
(Expediente N° 348-26-10-258/2020)

///

Secundaria Orientada S/Ciclo Básico Aprobado	80% de Matemática 80 % Lengua 60% Cs. Naturales 60 % Cs. Sociales 60% Leng.Extranjera	Módulo V
---	---	----------

3. Estudiantes que soliciten pase para el Ciclo 2021 deberán acreditar el 100 % de Horas Presenciales + las Horas de Trabajo Autónomo y haber aprobado las capacidades estipuladas para el Módulo.
4. Si no completara con estos requisitos deberá continuar en el Módulo que cursaba durante el Ciclo 2020.


JUAN R. BEJARAND RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación